



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA – ANTIOQUIA

Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 055 40 89 001 2020 00074 00
Demandante	Banco Agrario
Demandado	Nelson de Jesús Álzate López
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la apoderada judicial de la parte demandante presentó la liquidación del crédito que el ejecutado adeuda al 20 de octubre de 2022, pese a que de las mismas se corrió traslado, la parte ejecutada no se pronunció al respecto.

Ahora bien, revisadas cuidadosamente las liquidaciones presentadas, se advierte que están ajustadas a derecho, por lo tanto, imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 013, fijado el día 05 de mayo de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria